



dado el resultado que apetecian por la esterilidad de las
 cordilleras y pobreza que era consiguientemente en los decimas que
 ascendian la referida cantidad no habiendo formado esta cor-
 poracion los expedientes de agreramiento tal como pidiere la in-
 tencion sigiente por ver que los que efectuaba daban
 mejores resultados en esta poblacion, tales eran los que
 hizo por medio de tropa armada y los muchos embargos
 de bienes muebles, cuyos efectos se encuentran en gran parte
 en la actualidad con de su recomendados, por cuyo motivo
 no podia desentor los estranos que cito el articulo 7.º de
 la real orden de tres de setiembre de 1847. El Sr. Super-
 tor vió ver á la corporacion la responsabilidad en que
 habia incurrido y se concedió el ruego de setecientos para
 el cobro de su debito, asegurandole que transcuridos estos
 procediera directamente contra los bienes de los conceja-
 les, sometiendolos ademas á la subdelegacion de Men-
 tar. La corporacion ofrecio solemnem. hacer todas las
 esfuerzos imaginables para librarse de responsabilidad.
 Igualmente imbitó en seguida á la corporacion del
 cuarenta y seis y cuarenta y siete á que expresaran las
 camaras del dicto pendiente de 4,028 d. y 39 m. de cose-
 mos del primer año, del de 3,139 d. y 16 m. de subsidio
 del año economico y del de 1949 d. y 30 m. del segundo
 semestre y contutaron. Que habian tenido alguna
 entrevista con el Comisionado especial de la hacienda
 en esta villa, con el fin de hacer un proximo
 entre todos los individuos que componieron a

